

# Base de Informes de Auditoría

---

## INFORME FINAL 37-13 MUNICIPALIDAD DE PALENA AUDITORIA TRANSACCIONES DE ADQUISICION Y ABASTECIMIENTO - DICIEMBRE 2013

---

37/2013

**NIVEL:**

REGIONAL

**TIPO:**

INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA

**NOMBRE:**

INFORME FINAL 37-13 MUNICIPALIDAD DE PALENA AUDITORIA  
TRANSACCIONES DE ADQUISICION Y ABASTECIMIENTO - DICIEMBRE 2013

**FECHA DOCUMENTO**

10-12-2013

**UNIDAD CGR:**

REGIONAL LOS LAGOS

**REGIÓN:**

LOS LAGOS

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

---

### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, emitida por este Organismo de Control, la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, así como efectuar un análisis financiero y presupuestario de la citada entidad, acorde a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los procesos de adquisición de bienes y servicios, en concordancia con la ley

N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Además, de comprobar la observancia por parte de esa entidad edilicia a las normas y procedimientos contables aplicables al sector municipal, así como el acatamiento de las disposiciones legales en el procesamiento y entrega de la información contable, financiera y presupuestaria.

---

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Palena no ha aportado antecedentes que permitan salvar las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 37, de 2013, por lo que corresponde que adopte medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con las situaciones observadas en el capítulo I, puntos 1, 2 y 3 transparencia municipal, plan de compras y organigrama, corresponde que la municipalidad implemente las medidas correctivas, manteniendo a disposición de este Organismo de Control la documentación soportante, la que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

2. Referente a la observación consignada en el numeral 4, del acápite I, procede que el municipio realice en la tesorería municipal una efectiva segregación de funciones con el propósito de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera que facilite la eficiencia operacional.

3. Acerca de la observación dispuesta en los puntos 5 y 6, control de inventario y bodega municipal, del capítulo I, es necesario que la entidad edilicia realice una revisión periódica de éstos, manteniendo un registro completo y actualizado de los bienes municipales, así como elaborar las hojas murales e identificar los bienes municipales con un código o numeración correlativa, con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, junto con designar formalmente al encargado de la bodega municipal y exigir a los funcionarios municipales dar cumplimiento al reglamento municipal dictado para tal asunto.

4. En cuanto al punto 7, Capítulo I, sobre Bitácoras y control de combustible, es menester que la entidad adopte las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General en su circular N° 35.593, sobre uso y circulación de vehículos estatales, en lo que atañe a la confección de una hoja de vida del vehículo; el registro completo y oportuno de las bitácoras, así como la designación de un funcionario responsable para revisión permanente de éstas; y la dictación de los decretos de aparcamiento de los vehículos municipales.

5. Continuando con el punto 3.1, del capítulo II, letras a y b), sobre adquisiciones del subtítulo 29, corresponde que la municipalidad instale en el camión, placa patente DX XJ 82, el disco fiscal, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, y registre las 4 UPS marca Forza, en el inventario municipal.

6. Respecto a las observaciones contenidas en el acápite II, numeral 3.2.1, relacionadas con la adquisición de vestuario y calzado, éstos no cumplen la condición que tales prendas tengan el carácter de uniformes, sean de uso obligatorio durante la jornada de trabajo y permanezcan en el dominio municipal, por lo que se procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por la suma de \$ 6.174.000.

7. Sobre los hechos observados en el punto 3.3 relacionado con contrataciones directas, procede que la entidad edilicia adopte las medidas tendientes a ajustar sus procedimientos a lo previsto en los artículo 8° de la

ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la citada norma legal, a fin de que los decretos que autorizan la modalidad de trato directo, fundamenten las causales para proceder a la adquisición bajo dicha forma de contratación, junto con implementar las acciones necesarias para publicar en el sistema de información de compras y contrataciones públicas los contratos de las licitaciones adjudicadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 del reglamento de la citada ley N° 19.886.

8. En lo referente a los puntos 4.1.1. Área Municipal y 4.1.2. Área de Educación, del capítulo II, sobre la cuenta 214-05

Administración de Fondos 21405, corresponde que la entidad realice los análisis, aclaraciones, ajustes si correspondiere y rendiciones de cuentas respectivas ante los organismos públicos otorgantes, en un plazo máximo de 60 días hábiles, informando de ello a esta Entidad de Control, junto con mantener a su disposición la correspondiente documentación soportante para su validación en la etapa de seguimiento.

9. Respecto de las observaciones consignadas en el punto 4.1.1. Área Municipal, del capítulo II, sobre las cuentas 214-05 Administración de Fondos 21405, que presentan saldos deudores que no corresponden a la naturaleza de las cuentas de pasivo, procede que el municipio implemente las medidas correctivas pertinentes para acreditar y concretar los ajustes de las cuentas contables, en un plazo no superior a 60 días hábiles, manteniendo los antecedentes respaldatorios a disposición de este Organismo de Control, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

10. En virtud de lo observado en el capítulo II, punto 4.3., sobre cuenta 111.08 "Fondos por enterar al Fondo Común Municipal", corresponde que el municipio regularice, a la brevedad, el entero de la suma de \$ 2.438.914 que adeuda al Fondo Común Municipal, informando de ello a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 30 días, remitiendo los antecedentes

que así lo acrediten, junto con arbitrar las medidas correctivas tendientes a dar cumplimiento a los procedimientos contables aprobados por oficio CGR N° 36.640, de 2007, de este origen, lo que será verificado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectiva.

11. En relación con lo mencionado en el capítulo II, punto 5. Análisis contable, del presente informe, que contiene actualización y depreciación de bienes de uso, y saldo inicial de caja, procede que máxima autoridad comunal ordene a su Dirección de Administración y Finanzas unicipal efectuar las regularizaciones y ajustes pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa y procedimientos contables establecidos por esta Contraloría General, en los oficios CGR N°s. 60.820 y 36.640, de los años 2005 y 2007, respectivamente.

12. Sobre los puntos 5.4.2, situación presupuestaria del Área Educación y 5.4.3, situación presupuestaria del Área Salud, corresponde que la autoridad comunal ordene incoar un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, junto con instruir a los Departamentos de Educación y de Salud Municipal, realizar los análisis de cuentas y regularizaciones contables, si correspondiere, así como la de exigir a la encargada del control interno municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, la obligación de representar los déficit que advierta en el presupuesto municipal, todo lo cual será verificado en la fase de seguimiento respectiva, haciendo presente que los aspectos observados evidencian debilidades del control presupuestario y financiero de la entidad, así como también. la ausencia de procedimientos y controles. lo que impide la utilización de

como también, la ausencia de procedimientos y controles, lo que impide la utilización de dicha información como herramientas de apoyo al proceso de toma de decisiones.

---

#### DESTINATARIOS

---

- ALCALDE - ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE PALENA
  - CONCEJO MUNICIPAL - CONCEJO MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE PALENA
  - ENCARGADO UNIDAD CONTROL INTERNO - ENCARGADO UNIDAD CONTROL INTERNO  
- MUNICIPALIDAD DE PALENA
- 

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS